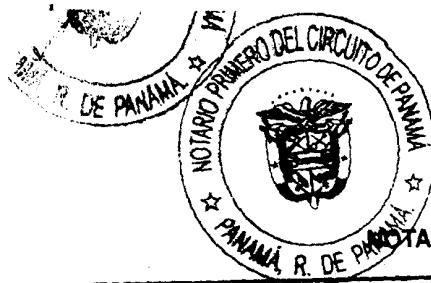


REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO-----

(24,758)-----

Por la cual la sociedad LEXIS MANAGEMENT, INC., otorga a HECTOR MAURICIO SAN ANDRES PESANTES, Poder General para actuar en cualquier parte del mundo.

Panamá, 08 de octubre de 2007 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007), ante mí Licenciado **BORIS BARRIOS GONZALEZ**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal ocho-dos uno dos-uno siete dos dos (8-212-1722), compareció personalmente **ALDRIN OSVALDO CORONADO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho- tres cero cinco-nueve ocho seis (8-305-986), actuando en nombre y representación de la sociedad **LEXIS MANAGEMENT, INC.**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, haciendo uso de la personalidad y facultades que le han sido otorgadas por resolución adoptada en una reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el cinco (05) de octubre del año dos mil siete (2007), la cual fue autorizada mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la misma sociedad celebrada el día cinco (05) de octubre del año dos mil siete (2007), según consta en copias auténticas de las Actas de dichas sesiones, que la compareciente me entrega en este acto para que agregue al protocolo junto con el presente instrumento. ---A fin de justificar la existencia de la citada sociedad, yo, el Notario, a instancia del compareciente y en vista de la Escritura Pública número **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS** (24,466) de tres (03) de octubre del año dos mil siete (2007), otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá y que contiene la protocolización del documento acreditivo del Pacto Social de dicha sociedad, hago constar que la referida sociedad ha sido debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha cinco ocho cinco ocho tres ocho (585838) y Documento uno dos uno ocho tres seis seis (1218366).---El compareciente actuando como queda dicho en nombre y en representación de la sociedad denominada **LEXIS MANAGEMENT, INC.**, debidamente autorizada mediante resolución aprobada por la Junta Directiva de la mencionada sociedad en la reunión celebrada el día cinco (05) de octubre del año dos mil siete (2007), en la Ciudad de Panamá, por medio del presente otorga y confiere al señor **HECTOR**

(3)

MAURICIO SAN ANDRES PESANTES varón, Ecuatoriano, mayor de edad, portador del número del pasaporte número cero nueve cero siete cero nueve seis tres cero nueve (0907096309), un Poder General para que represente con absoluta amplitud a la sociedad, para que use y ejercite este poder con todas las facultades que al respecto autorizó la Junta Directiva, según consta en el Acta de la Reunión de la Junta Directiva, autorizada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebradas ambas el cinco (05) de octubre del año dos mil siete (2007). --Copia de estas Actas se protocolizan con este instrumento, las cuales se dan aquí por reproducidas a todos los efectos legales y pertinentes. - Se agrega pues al protocolo junto con esta Escritura copia de las actas de Reunión de Asamblea Extraordinaria de Accionistas y de Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **LEXIS MANAGEMENT, INC.**, fechadas ambas el día cinco (05) de octubre del año dos mil siete (2007). ---El Notario hace constar que esta Escritura Pública ha sido preparada con base a minuta firmada por la Licenciada **VIOLETA ANNET HOLNESS**, de la firma forense **DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES** de lo cual doy fe, la cual ha sido devuelta al interesado. Dicho documento se transcribe en la copia de este instrumento. ---- Leída como les fue a los comparecientes el presente instrumento en presencia de los testigos instrumentales, **LOURDES PEREZ**, con cédula de identidad personal número cuatro- dos cinco uno- cinco cuatro nueve (4-251-549) e **IVONNE ARIZA**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatro siete nueve-cinco nueve cuatro (8-479-594), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y lo firman para constancia, con los testigos mencionados, por ante mí el Notario, que doy fe.-----

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO-----

-----**(24,758)**-----

ALDRIN OSVALDO CORONADO-----LOURDES PEREZ-----IVONNE ARIZA, -----
BORIS BARRIOS GONZALEZ, Notario Público Primero.-----ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD LEXIS MANAGEMENT, INC.--- En la ciudad de Panamá siendo la ocho y treinta (8:30) de la mañana del día cinco (05) de octubre del año dos mil siete (2007), previa convocatoria al efecto, se verificó una reunión de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **LEXIS MANAGEMENT, INC.**, en sus oficinas ubicadas en la Ciudad de Panamá. Presentes en la reunión estuvieron representadas todas las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto. ---El señor **ALDRIN OSVALDO CORONADO**, Presidente Titular de la sesión, actuó como Presidente de la Sesión y la señora **JACQUELINE ESTER HAYOT**, Secretaria



ESTADO UNIDO DE PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



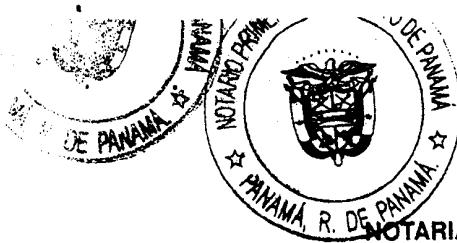
Titular, actuó como Secretaria de la Sesión y tomó nota de lo actuado.---El Presidente manifestó que el propósito de la sesión era facultar a la Junta Directiva de la Sociedad para otorgar a favor del señor **HECTOR MAURICIO SAN ANDRES PESANTES**, Poder General para actuar en nombre y representación de la sociedad en cualquier parte del mundo.---Acto seguido y a moción debidamente presentada y secundada por unanimidad se resolvió lo siguiente:---**RESOLUCION DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD LEXIS MANAGEMENT, INC.**
Facultar a la Junta Directiva de la sociedad para que mediante resolución otorgue al señor **HECTOR MAURICIO SAN ANDRES PESANTES**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador del número de pasaporte cero nueve cero siete cero nueve seis tres cero nueve (0907096309), Poder General amplio y suficiente para actuar en nombre y representación de la sociedad y en cualquier parte del mundo tan ampliamente como en derecho fuere necesario incluyendo entre otras facultades, la capacidad de otorgar poderes especiales para cualquier efecto sin que sea necesario autorización de los Accionistas o Directiva de esta sociedad. --- No habiendo otro asunto que tratar en la sesión, la misma fue clausurada. **(FDO) ALDRIN OSVALDO CORONADO**, Presidente ---
JACQUELINE ESTER HAYOT, Secretaria --La suscrita, **JACQUELINE ESTER HAYOT**, Secretaria de la Sesión, certifica que el cien por cierto (100%) de las acciones emitidas y en circulación estuvieron debidamente representadas en la reunión y que la resolución anterior es fiel copia de la aprobada en el lugar y fecha que allí se indica.---**(FDO) JACQUELINE ESTER HAYOT**, Secretaria.--- **ACTA DE LA REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD LEXIS MANAGEMENT, INC.** --- En la ciudad de Panamá nueve y treinta (9:30) de la mañana del día cinco (05) de octubre del año dos mil siete (2007), se celebró previa convocatoria, la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **LEXIS MANAGEMENT, INC.**, en sus oficinas ubicadas en la Ciudad de Panamá.---Los siguientes Directores estuvieron presentes constituyendo la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, a saber: **ALDRIN OSVALDO CORONADO, JACQUELINE ESTER HAYOT y VERUSHKA AURORA DEL CID**.---El Señor **ALDRIN OSVALDO CORONADO**, Presidente Titular de la sesión, actuó como Presidente de la Sesión y la señora **JACQUELINE ESTER HAYOT**, Secretaria Titular, actuó como Secretaria de la Sesión y tomó nota de lo actuado. ---El Presidente expuso la decisión de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día cinco (05) de octubre del año dos mil siete (2007), por la cual se faculta a la Junta Directiva a otorgar al señor **HECTOR MAURICIO SAN ANDRES PESANTES**, poder general para actuar en nombre y representación de la sociedad, en cualquier parte del mundo. ---Acto seguido



y a moción debidamente presentada y secundada por unanimidad se resolvió lo siguiente: ----

RESOLUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD LEXIS MANAGEMENT, INC.---

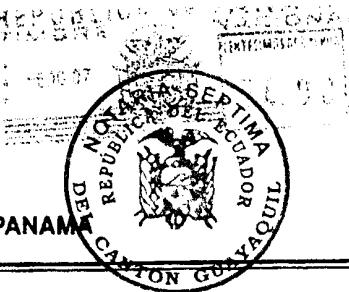
PRIMERO: Que **LEXIS MANAGEMENT, INC.**, otorga a favor del señor **HECTOR MAURICIO SAN ANDRES PESANTES**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador del número de pasaporte cero nueve cero siete cero nueve seis tres cero nueve (0907096309), poder general tan amplio como en derecho fuere necesario incluyendo entre otras facultades, la capacidad de otorgar poderes especiales para cualquier efecto sin que sea necesario autorización de los Accionistas o Directiva de esta sociedad, para que en esta forma pueda ejercitar dicho poder en nombre y representación de dicha sociedad en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades: ----1- Desempeñar todas las atribuciones de administración amplia general, sobre todos los negocios de la Sociedad y cuantos pertenezcan a ellos incluso todos sus bienes y propiedades, ya sean reales o personales, muebles o inmuebles, con cuantas facultades generales y especiales, que en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, con el derecho de cobrar, judicial o extrajudicialmente, y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y ganancias y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la Sociedad, ahora o en adelante con facultad para otorgar cancelaciones y finiquitos, ya sea mediante instrumento público o privado. ---2. Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la Sociedad, y vender aquellos que ahora o en adelante sean de su pertenencia, ya sea al contado o a plazo, y estipular los términos de pago y demás cláusulas y condiciones que estime conveniente tomar; arrendar bienes para y de La Sociedad, ya sea como arrendador o arrendatario, a cualquier período, ya sea fijo o indeterminado, y desahuciar a los arrendatarios y resolver o solicitar la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado. ---3. Girar, aceptar, garantizar, endosar y descontar letras de cambio, giros, pagarés y cualquier otro instrumento de crédito; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario, abrir cajas de seguridad y manejarlas sin taxativa alguna; girar cheque contra las cuentas corrientes de La Sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos a favor de La Sociedad; celebrar contratos de créditos en cuenta corriente, con o sin garantía específica; constituir hipotecas y prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de La Sociedad; prestar fianzas con o



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



sin garantía de bienes de La Sociedad y en general, ejercer ante los bancos la más amplia y plena representación de La Sociedad sin la menor restricción o límite.—4. Pagar contribuciones, derechos, impuestos, tasas, gabelas y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponda a La Sociedad, y reclamar tales pagos siempre que los considere elevados o improcedentes. —5. Representar a La Sociedad ante las autoridades judiciales, políticas o administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política, de cualquier parte del mundo con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como recibir, comprometerse o allanarse a la pretensión del actor, desistir del proceso, o terminarlo por transacción o celebrar cualquier convenio que implique disposición de derechos en litigio, prestar confesiones o juramentos decisarios, deferir a los de los contrarios, someterse a arbitraje, pedir suspensión de pago, presentarse en concurso o quiebra y hacer cuanto más sea necesario.—6. Celebrar y llevar a cabo en general, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean a su juicio necesarios o convenientes para llevar a cabo los negocios y objetivos de La Sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, y otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas y cualesquiera facultades otorgadas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de La Sociedad en cualquier parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.—7. Conferir y otorgar poderes con todas o cualesquiera de las facultades contenidas en el presente poder o sustituirlo total o parcialmente; y revocar, en cualquier momento, todos o tales poderes y sustituirlo total o parcialmente; y revocar, en cualquier momento, todos o tales poderes y sustituciones que otorgare. En cualquiera de tales casos, este poder permanecerá vigente y en efecto en tanto que no sea expresamente revocado por La Sociedad, o en alguna renunciado. ---8. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsa o demás empresas de corredaje, o de otro modo, toda clase de bienes y derechos, por las contraprestaciones y conforme a los términos que estime convenientes; siendo facultados para adquirir y comprar de esa manera o de otro modo, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, giros, aceptaciones, letras de cambio y comprobantes de deuda emitidos por cualquier estado, provincia, municipalidad, ciudad o subdivisión política de los países en que sea ejercido el presente poder.—9. Ejercer en nombre y representación de la sociedad, todos los



derechos, facultades y privilegios de dominio, incluso el derecho de votación, con respecto a cualesquiera valores y acciones pertenecientes o en tenencia de la sociedad siendo facultado para ese fin personalmente, para ejercer el derecho de votación inherente a dichos valores, o para otorgar en nombre de la sociedad aquellos poderes que estime conveniente a favor de terceras personas. Podrá ocupar el cargo de director en cualquier sociedad en comandita o asociación en la cual sea designada para tal cargo. ----10. Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades de la Propiedad Industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. ----11. Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y en nombre de la sociedad, así como asegurar mercancía y bienes de ésta, y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguro y cuantos demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluso cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para retirar mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ordinaria o certificada. ----12. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones. --13. Celebrar, otorgar y llevar a cabo todos los acuerdos o contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de otro modo, cualquiera compañías, sociedades anónimas, sociedades colectivas, y cualesquiera asociaciones cooperativas, mutuales o de otra índole.---**SEGUNDO:** Que, **ALDRIN OSVALDO CORONADO**, Presidente de la sociedad, esta autorizada para comparecer ante Notario y protocolizar el presente documento y registrado ante la oficina de Registro Público en caso necesario.----No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión. (**FDO**) **ALDRIN OSVALDO CORONADO**, Presidente, **JACQUELINE ESTER HAYOT**, Secretaria.--La suscrita, **JACQUELINE ESTER HAYOT**, Secretaria de la sesión, por este medio certifica que lo anterior es fiel copia del Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad, celebrada el cinco (05) de octubre del año dos mil siete (2007). (**FDO**) **JACQUELINE ESTER HAYOT**, Secretaria.---Esta Minuta ha sido debidamente refrendada por la Licenciada **VIOLETA ANNET HOLNESS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-tres dos seis-ocho cero tres (8-326-803) según ley nueve (9) del dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).--(**FDO**) **VIOLETA ANNET HOLNESS**.---Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007).---

Licdo. Boris Barrios González
Notario Público Primero
del Circuito de Panamá





APOSTILLE
Convention de la Haye du 5 octobre 1961
1 País PANAMA
El presente documento publico
2 ha sido firmado por Boris Peñon
3 quien actua en calidad de notario
4 y esta revestido del sello / timbre de TL
CERTIFICADO

En Panamá, 6 el dia 08 OCT 2007
Por DIRECCION ADMINISTRATIVA
Sello el numero 61261
Sello/timbre 10 Firma
José Luis Peñon



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



Yo, Licdo LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero
del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No 8-311-734,

CERTIFICO:

Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original
que ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme
al mismo.

17 JAN 2010

PANAMA.



Licdo LUIS FRAIZ DOCABO 44-D
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

APOSTILLE

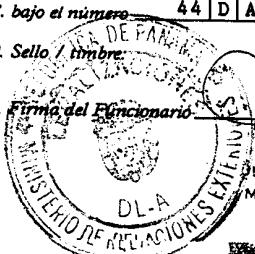
(Convention de la Haye du 24 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por LUIS FRAIZ DOCABO
3. quien actúa en calidad de NOTARIO

4. y está revestido del sello / timbre de NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CIRCUITO DE PANAMA.

CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 8/1/2010
7. por EL DEPTO. DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. bajo el número 44-DAR / # Rec.: 294323
9. Sello / timbre:
10. Firma del Funcionario: Julio M. Michay



FIRMA AUTORIZADA
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Cantón
Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere
el Numeral 5 de art. 18 de la Ley Notarial agregado por
el Decreto Supremo No. 2180 del 31 de Marzo de 1978
ratificado en el P. O. No. 584 del 12 de Abril del mismo
año. Que la fotocopia que antecede es exacta y
conforme del documento que se me ha exhibido en 5
folios útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva
la he incorporado en el libro de Diligencias que al
efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.

Guayaquil, - 2 MAY 2012



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO